

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinticinco (25) de Abril del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00707.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que milita a folios preliminares del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial de la parte demandada el 07 de abril pasado (derivado No. 24 del expediente digital) y como quiera que mediante proveído calendado 25 de febrero del año en curso se dispuso revocar el mandamiento de pago proferido por auto de fecha 11 de octubre del año 2021 y como consecuencia de dicha decisión, se negó la ejecución en contra de la demandada sociedad COMPUTEC OUTSOURCING S. A. S. – EN REORGANIZACIÓN, el Despacho,

DISPONE:

1. Ordenar al profesional del derecho que representa al extremo demandado, estarse a lo dispuesto en proveído calendado 25 de febrero del año 2022, mediante el cual se revocó el auto mandamiento de pago proferido en el presente asunto y se dispuso negar la ejecución en contra de la sociedad COMPUTEC OUTSOURCING S. A. S. – EN REORGANIZACIÓN, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y surtiendo sus efectos legales (derivado No. 23 del expediente digital).-
2. Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 11 de octubre del año 2021 (derivado No. 03 del expediente digital). OFICIESE por secretaría en tal sentido a las entidades que corresponda, a fin de que procedan de conformidad. Déjense las constancias de rigor.-
3. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8º).-
4. Conforme a lo solicitado en el escrito anterior, se ordena a secretaría remitir a la Superintendencia de Sociedades copia del proveído calendado 25 de febrero del año 2022, para que sea incorporado al proceso de reorganización empresarial promovido por la sociedad COMPUTEC OUTSOURCING S. A. S. – EN REORGANIZACIÓN. Lo anterior, para los fines legales pertinentes a que haya lugar. OFÍCIESE.-
5. Cumplido lo anterior, procédase por secretaría al archivo de las presentes diligencias. Déjense las constancias de rigor.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **067**, hoy **26 de abril de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86f51f81de379cab8f910766d8384ed87011bbe510611ca0d9e3c25fa4a301f4**

Documento generado en 25/04/2022 08:53:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>